



DECRETO DE ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
DEPARTAMENTO DE FOMENTO
EXPTE: Bases selección personal 2018/9
ASUNTO: CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SURJAN EN EL CENTRO DE TRABAJO "GIMNASIO MUNICIPAL" DEL PABELLON POLIDEPORTIVO TARIFA COMO MONITOR DE GIMNASIO PARA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL EN VACACIONES, PERMISOS POR PATERNIDAD, MATERNIDAD Y SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

ANTECEDENTE Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Objeto y justificación.

La propuesta y memoria de la Concejala de Deportes acreditan la conveniencia de proceder a la creación de la Convocatoria y Bases de selección de monitor de gimnasio para constituir una Bolsa de Empleo para cubrir las posibles necesidades de contratación laboral temporal que surjan EN EL CENTRO DE TRABAJO "GIMNASIO MUNICIPAL" DEL PABELLON POLIDEPORTIVO TARIFA COMO MONITOR DE GIMNASIO PARA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL EN VACACIONES, PERMISOS POR PATERNIDAD, MATERNIDAD Y SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL que se acreditan en el Informe de Necesidad del Coordinador Técnico de la Piscina Municipal, de 7 de mayo de 2018, el cual expone que: <<Se solicita la sustitución de monitor/a de gimnasio municipal por motivos de vacaciones, paternidad, lactancia y asuntos propios ya que al ser un servicio público de competencia propia el cual no existe personal cualificado en la empresa que pueda desarrollar esta tarea ...()>>.

Segundo.- Se incorporan al expediente los siguientes documentos e informes:

- I. Del Coordinador Técnico de la Piscina Municipal suscrito por la Concejala de Deportes de fecha 7 y 11 de mayo, respectivamente.
II. Por el Técnico de Fomento se informa con fecha 17.5.2018
III. Por la Intervención Municipal se informe con fecha 15.6.2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A la vista del Informe de Necesidad emitidos por el Coordinador de la Piscina Municipal suscrito por la Concejala de Deportes y, los emitidos los informes por el Técnico de Fomento y por la Intervención Municipal, esta Alcaldía considera necesaria la Convocatoria y Bases de selección de personal laboral temporal para constitución de una Bolsa de Empleo en el CENTRO DE TRABAJO "GIMNASIO MUNICIPAL" DEL PABELLON POLIDEPORTIVO TARIFA COMO MONITOR DE GIMNASIO PARA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL EN VACACIONES, PERMISOS POR PATERNIDAD, MATERNIDAD Y SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Table with 2 columns: Firmante and Fecha. Row 1: Firmario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016, 20/06/2018. Row 2: Firma 2 de 2, José María Barea Bernal. Row 3: Firma 1 de 2, Francisco Ruiz Giráldez, 20/06/2018, Alcalde.

Table with 2 columns: Descripción and Datos. Row 1: Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: Sello ELEC. Row 2: Código Seguro de Validación: 1619c7fc0df7432e8c8591c1420e5d53001. Row 3: Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador. Row 4: Metadatos: Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2080 - Fecha Resolución: 20/06/2018.



Segundo.- El recurso cumple los requisitos en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de Diciembre, como el artículo 20.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de hecho que habilitan al Ayuntamiento de Tarifa para acudir a la contratación temporal, al tratarse de servicios esenciales que han de prestarse al ciudadano y al buen funcionamiento de los servicios públicos.

En uso de las competencias que me atribuye el art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases de selección de personal laboral temporal para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables que puedan surgir en el Centro de Trabajo “Piscina Municipal” que se indican por el Coordinador Técnico de la Piscina Municipal.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Anuncio de la Convocatoria y la exposición de las Bases en el Tablón de Edictos, página web del Ayuntamiento de Tarifa y televisión Tarifa.


TERCERO.- Las Bases que han de regir la convocatoria son las que se establecen en el Anexo que acompaña a esta resolución.

Así lo dijo firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en le firma electrónica.

CUMPLASE,
El Alcalde

DOY FE,
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/06/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	20/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1619c7fc0df7432e8c8591c1420e5d53001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2080 - Fecha Resolución: 20/06/2018





ANEXO que se cita: BASES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SURJAN EN EL CENTRO DE TRABAJO “GIMNASIO MUNICIPAL” DEL PABELLON POLIDEPORTIVO TARIFA COMO MONITOR DE GIMNASIO PARA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL EN VACACIONES, PERMISOS POR PATERNIDAD, MATERNIDAD Y SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la selección y posterior contratación en régimen de derecho laboral acogidos a las necesidades que surjan en el Centro de Trabajo “GIMNASIO MUNICIPAL” DEL PABELLON POLIDEPORTIVO TARIFA COMO MONITOR DE GIMNASIO PARA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL EN VACACIONES, PERMISOS POR PATERNIDAD, MATERNIDAD Y SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

El período de contratación del monitor de gimnasio se determinará según las necesidades del servicio de la Piscina Municipal y la causa prevista en la contratación laboral temporal.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral, sujeto a lo establecido por el artículos 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

Jornada de trabajo.-

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio donde se ubique cada puesto de trabajo, con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento del “GIMNASIO MUNICIPAL” DEL PABELLON POLIDEPORTIVO TARIFA, así como al necesario para su apertura y cierre.

Funciones del puesto de trabajo.

Código de puesto de trabajo: 35017-5. (Acuerdo Pleno Ayuntamiento de Tarifa, 26.9.2017. Aprobación inicial de la modificación de puestos de trabajo y valoración de puestos del personal de la Piscina Municipal).

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- Gestión usuarios y actividades de gimnasio.
- Supervisar, aconsejar, enseñar ejercicios y seguimiento de actividades y usuarios.
- Hacer cumplir las normas y velar por la organización y buen funcionamiento de la sala.
- Preparar y adecuar los espacios para el desarrollo de actividades.
- Desarrollar y ejecutar los programas municipales, según los modelos elaborados por los técnicos correspondientes.
- Atención a usuarios, informando y cobro entradas.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde
	20/06/2018

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1619c7fc0df7432e8c8591c1420e5d53001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2080 - Fecha Resolución: 20/06/2018



encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia.

BASE TERCERA.- REQUISITO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto 56 y 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP en adelante), sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TRLEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de 1º grado, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

d) Curso Formación monitor gimnasio.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.


f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las presentes pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, pudiéndose utilizar el modelo facilitado a los interesados en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento, y a la que se adjuntarán los méritos de posible valoración en la fase de concurso; éstos deberán presentarse y exhibirse ante el funcionario de Información y Registro para ser debidamente cotejados.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	20/06/2018
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
	Alcalde
	20/06/2018
	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1619c7fc0df7432e8c8591c1420e5d53001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2080 - Fecha Resolución: 20/06/2018





2.- La presentación de instancias deberá efectuarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, plazo de DIEZ días hábiles, descontando sábados, domingos y festivos, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla y página web del Ayuntamiento de Tarifa. A la instancia habrán de acompañar los candidatos fotocopia del título/s exigidos, formación y experiencia, vida laboral, certificado de empresa, contratos de trabajo, y cuantos méritos deseen acreditar, debidamente compulsados. Declaración jurada de no hallarse incurso/a en incapacidad. Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no presentarán la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

BASE QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO (CONCURSO-OPOSICIÓN)

Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases y ejercicios.

En la valoración de cada prueba se deberán tener en cuenta tanto la obra o servicio a realizar como la experiencia en torno a:

- Monitor de gimnasio.

1. DE LA FASE DE CONCURSO: (hasta un máximo de 3 puntos)

Con anterioridad al inicio de la fase de oposición, la Comisión valorará los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. *Por experiencia profesional*: (hasta 2 puntos)

Por experiencia profesional, en el puesto que se pretende cubrir a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

1.2. *Cursos de formación y perfeccionamiento específicos*: (hasta un máximo de 1 puntos)

La valoración de cada curso, siempre que esté relacionado directamente con materias propias del puesto que se pretenda cubrir, se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 1 puntos:

- De 100 a más horas..... 1 puntos
- De 75 o más horas..... 0,85 punto
- De 50 o más horas..... 0,75 puntos
- De 25 o más horas..... 0,5 puntos
- De 15 o más horas..... 0,20 puntos

Sólo se valorarán los cursos reflejados, si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	20/06/2018
Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	
Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde 20/06/2018

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1619c7fc0df7432e8c8591c1420e5d53001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2080 - Fecha Resolución: 20/06/2018



Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

2. DE LA FASE DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se trata de realizar una prueba escrita (tipo test) que constará de 10 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de las cuales será la correcta, relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir y que versarán sobre las materias que figuran en el Anexo II, de carácter obligatorio.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

- 1.- Cada pregunta tipo test acertada tendrán un valor de 0,333 puntos.
- 2.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones de ambas fases (concurso y oposición). No obstante, será necesario que el aspirante saque, al menos 5 puntos en la fase de oposición y, en caso de empate, la Comisión de Selección podrá valorar los aspectos socioeconómicos.

BASE SEXTA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1.- La Comisión de selección hará la propuesta de la persona candidata en base a la calificación definitiva que se obtenga sumando la puntuación obtenida en los distintos apartados del proceso selectivo, ordenándose de mayor a menor puntuación. Dicha propuesta será elevada al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa para que proceda a formaliza el correspondiente contrato laboral temporal conforme a la legislación vigente.

2.- Al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa le corresponde el nombramiento del aspirante propuesto por la Comisión de Selección.

3.- El Acta de la Comisión de Selección vinculará a la Administración sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

BASE SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- Cuatro Vocales
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.


La Comisión de Selección no podrá constituirse sin la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

La composición de la Comisión de Selección tenderá a la paridad entre el hombre y la mujer.

3.- La Comisión de Selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría de votos.

4.- En la composición de la Comisión de Selección, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de tal forma que, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	20/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/06/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1619c7fc0df7432e8c8591c1420e5d53001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2080 - Fecha Resolución: 20/06/2018





poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior nivel académico.

El Procedimiento de actuación de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión de selección deberán poseer la titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Corresponderá a la comisión de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las Bases, consultas y reclamaciones.

BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Algeciras en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art.46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/06/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	20/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1619c7fc0df7432e8c8591c1420e5d53001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2080 - Fecha Resolución: 20/06/2018



ANEXO II

Tema 1.- NUTRICIÓN DEPORTIVA

1. Concepto de nutrición deportiva.
2. Nutrición y salud.
3. Importancia de la alimentación.
4. Necesidad de nutrientes.
5. La dieta.

Tema 2.- IMPORTANCIA DEL EJERCICIO FÍSICO

1. El ejercicio físico y sus fases.
2. Adaptaciones orgánicas en el ejercicio.
3. Proceso metabólico durante el desarrollo del ejercicio físico.
4. La fatiga.

Tema 3.- FUNDAMENTOS BIOLÓGICOS

Anatomía, fisiología y lesiones

Tema 4.- EL ENTRENAMIENTO

1. El entrenamiento
2. Elementos que intervienen en el entrenamiento físico
3. Medición de la condición física
4. Calentamiento y enfriamiento
5. Técnicas de relajación
6. Técnicas de respiración
7. Importancia de la higiene durante el entrenamiento



Tema 5.- EL MONITOR DE GIMNASIO

1. La figura del monitor
2. Importancia de la imagen del monitor
3. Capacidades del monitor de gimnasio

Tema 6.- FUNDAMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS

1. Concepto de primeros auxilios
2. Principios de actuaciones en primeros auxilios.
3. RCP básica
4. Técnicas y maniobras de asistencia.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	20/06/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	20/06/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1619c7fc0df7432e8c8591c1420e5d53001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/2080 - Fecha Resolución: 20/06/2018	